



Compras

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, tres de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Director del Instituto Electoral, en Requisición (Pedido) POE No. IFCCPE-23-01-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la **IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE 22,500 CUADERNOS DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019.** -----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 109-2019, de fecha 4 de abril del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la **IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE 22,500 CUADERNOS DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación y el formulario de oferta de la referida adquisición; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número CIENTO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (153-2019), de fecha 17 de abril del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados según términos de contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose los sobres cerrados de las siguientes empresas: 1) TRANSGRAFIC, S.A.; 2) OHIO PRINT AND PAPER S.A.; 3) EDITORIAL SUR, S.A. y 4) EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.; **SEGUNDO:** Dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer el monto de las ofertas presentadas, siendo las siguientes: 1) TRANSGRAFIC, S.A. SESENTA MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q60,300.00); 2) OHIO PRINT AND PAPER, S.A. TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q35,550.00); 3) EDITORIAL SUR, S.A. TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q312,750.00) y 4) EDICIONES DON QUIJOTE, S.A. TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q33,525.00). -----

CONSIDERANDO: Que la literal f) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral podrá, durante el ejercicio fiscal en el que se realicen procesos electorales y de consulta popular, realizar de manera directa, las adquisiciones públicas directamente vinculadas a la realización de estos eventos.-----



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, de fecha 2 de mayo del presente año, del Tribunal Supremo Electoral, reforma los procedimientos de a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa –por excepción- para montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales"... aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, dicho cuerpo legal preceptúa: "Si en la presentación de ofertas, alguna no supera el monto de Q90,000.00, o supere el límite de los Q900,000.00 la Sección de Compras y Contrataciones, realizará las gestiones de autorización de acuerdo al monto que corresponde; en consecuencia, esta Presidencia se inhibe de seguir conociendo las presentes actuaciones y considera que de conformidad a la normativa legal pertinente, las mismas deben ser trasladadas a la Sección de Compras y Contrataciones y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: El citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia, **RESUELVE:** I) Inhibirse de seguir conociendo de las presentes actuaciones relacionadas a la **IMPRESIÓN LITOGRAFICA DE 22,500 CUADERNOS DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2019** y que las mismas sean trasladadas a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, a efecto de que realice las gestiones de autorización de acuerdo al monto que corresponde; II) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

ANTE MÍ:

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente

Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

07 MAY 2019

13.30